Se leyó una instancia de los rematantes de la provision de carne de esta Villa, ofreciendo establecer y expender desde el mes próximo de Julio el precio de once cuartos cada libra de carne, segun se obligaron por Hora pública con este Ayuntam.to, pero con condiciones especiales sobre las cuales se acordó que la comision de abastos informase en la inmediata sesion en vista de los estremos que abraza dicha solicitud.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firma el Sr. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres concurrentes segun costumbre de que certifico yo el Srio.

Juan Ygnacio de Ycaola

José Manl. de Arcárate

En la Sala Consistorial de la Villa de Vergara á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en sesion extraordinaria por via de convocatoria competente y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Teleforo de Monzon los Sres Dn. Pedro Irizar, Pror. Síndico, Dn. Ramon de Lamsia, Dn. José Mª de Guerricaechevarria, Dn. José Mª Yoeta, Dn. Pío Lazcheguí, Dn. Fermin Laborda y Dn. José Cuadrado Concejales que forman la mayoría del Ayuntam.to de esta poblacion.

La comision de abastos encargada de informar acerca de la solicitud de los rematantes de la provision de carnes de esta Villa, espuso las consideraciones oportunas sobre los estremos de dicha instancia, y el Ayuntam.to tomandolas en consideracion acordó sobre la primera parte, que se refiere al convenio verbal que dicen dichos rematantes tuvo lugar con el Sr. Alcalde del anterior, de que debería verificarse á fines de cada trimestre del año corriente, la respectiva igualda de perdidas ó ganancias que experimentasen en la venta de las carnes, con el fin de que en el primer caso abonase la Villa á los mencionados rematantes la diferencia que resultase en su favor ó de lo contrario deberian ellos abonar su importe cediendolo en beneficio de la Villa; y no constando al Ayuntam.to por ningun documento fehaciente la existencia de dicho convenio, no tuvo por conveniente reconocerle, y que se diera conocimiento á los proveedores, que segun la hora de remate, deberán sugetarse á las condiciones en ella establecidas, desentendiendose esta corporacion del convenio que suponen hecho con el Presidente del Ayuntam.to anterior. Respecto de la segunda parte de la instancia en la que se comprometen los abastecedores de las carnes cebon y joven á vender á once cuartos libra todo el año, en lugar de diez y doce cuartos alternativamente, el Ayuntam.to accedió á esta súplica, debiendo por

consiguiente vendere á sus cuartos cada libra en todo el año, principiando desde primero de Julio próximo, tanto la carne jóven como la vieja, exceptuando los últimos ocho dias del año, en que la libra de carne de ambas clases se venderá á diez cuartos, segun proponen los mismos rematantes; pero en el caso inesperado de que el Dolo carne cebon quisiese desvanecerse de esta propuesta que hizo espontaneamente al Ayuntamiento, debera entenderse que el rematante de la provision de la carne jóven, estará obligado á vender á diez cuartos en los últimos quince dias del año, segun el compromiso contraido en la Memoria de remate.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firma el Sr. Alcalde Presidente por sí y á nombre de los Demas concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secr.o = sobrep.no = v.a

Telesforo Mendiola

José Manl. de Aziárate

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á trece de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. D. Telesforo de Monzon Alcalde de la misma, los Sres. D. Juan Ygn.o de Yraola 2.o Teniente de Alcalde, D. José Ma. de Guerricabeitia, D. José Ma. de Yraeta, D. José Manuel de Abarra, D. Germin de Laborda, D. José Luis de Otaño y D. José Cuadrado, Concejales que constituyen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y halladas conformes las dos actas anteriores quedaron aprobadas.

El Sr. Alcalde dió conocimiento de un oficio del Sr. Gobernador Civil por el que tiene por conveniente disponer que el Síndico ocupe en actos oficiales el primer lugar entre los Regidores en la forma que se ha seguido constantemente en esta Villa, advirtiendo de que en lo sucesivo no incluirá el Síndico en el sorteo que trae la ley al instalarse los Ayuntamientos, procediendose en seguida á la eleccion del Prior Síndico.

Habiendo sido nombrado Dn. Pedro Yrizar Diputado General de esta Provincia y cesando por consiguiente en el cargo de Síndico de este Ayuntam.to que ejercia, se procedió al nombramiento de otro que le reemplazase, resultando elegido como tal Síndico Dn. José Ma. de Guerricabeitia.

Dn. Carlos de Yrizar presentó de Dn. Juan José Oneta presentó el plano de la fachada de la casa número 3 de Pedaire